



**MEMORANDO**

<b>Código</b>	<b>2213100</b>
<b>Dependencia</b>	
<b>Para</b>	<b>DOCTOR LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH DIRECTOR JURÍDICO DISTRITAL ( e)</b>
<b>De</b>	<b>DIRECTORA DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>
<b>Asunto</b>	Solicitud de información del Programa Bogotá Cómo Vamos

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2013-2244 3-2013-1375		

Respetada doctora Clara Yolanda:

Esta Dirección ha recibido su memorando 3-2013-1375, en el cual se requiere dar respuesta a solicitud de información del Programa Bogotá Cómo Vamos, en algunos numerales relacionados en el mismo.

**COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN**

De conformidad con el literal d) del Artículo 22 del Decreto 267 de 2007 a esta Dirección le corresponde: *“Apoyar y asesorar al Secretario General en los procesos de formulación y orientación de las políticas y estrategias de organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital mediante la elaboración de los proyectos de Acuerdo y demás actos administrativos que sea necesario tramitar para el efecto, ante las instancias competentes”* (Subrayado no original)

A su vez la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo asunto es *“CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL”*, en su numeral 7 establece lo siguiente:

*“7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que **los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado**”*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

**con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.**” (Negrilla y subrayas no originales).

Con la precitada normatividad se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional está contextualizado en dos aspectos. El primero de ellos es el de la asesoría cuando se trata de **organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital** y en segundo lugar verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al **Sistema de Coordinación del Distrito Capital, se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa** y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación.

Hecha esta claridad y teniendo como referente el rol que tiene esta Dirección, se procede entonces a plantear los siguientes comentarios y recomendaciones, con respecto al Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2013 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la estructura administrativa del Distrito Capital en el Sector Cultura, y se crea el Instituto Distrital de Cultura Ciudadana*”.

#### **COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES CON RESPECTO AL PROYECTO DE ACUERDO ANTERIORMENTE MENCIONADO**

Antes de avocar el análisis del proyecto de Acuerdo presentado por la Honorable Concejala de Bogotá D.C. doctora ANGÉLICA LOZANO CORREA, es pertinente detenerse en la normatividad, anteriormente mencionada en la cual se define el rol de esta Dirección, y al mismo tiempo precisar que de la lectura, tanto de la exposición de motivos como del Proyecto de Acuerdo varias veces mencionado, se puede deducir lo siguiente:

- Que este Proyecto de Acuerdo está **modificando la estructura general del Distrito Capital**, ya que se está proponiendo crear dentro del Sector Cultura, Recreación y Deporte el Instituto Distrital de Cultura Ciudadana.
- Este Proyecto de Acuerdo no está introduciendo modificaciones al Sistema de Coordinación del Distrito Capital.

Estando **este Proyecto de Acuerdo enmarcado dentro de uno de los aspectos sobre los cuales tendría competencia esta Dirección para pronunciarse**, se procede entonces a plantear los siguientes comentarios y recomendaciones generales a este respecto, en los siguientes términos:

#### **CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES CON RESPECTO AL OBJETO Y FUNCIONES BÁSICAS DEL PROYECTADO INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA CIUDADANA.**

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N° C0232624 / N° GP0113  
**2211600-FT-011 Versión 04**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

De la lectura de la exposición de motivos y del articulado del Proyecto de Acuerdo que se está analizando, se observa que en él se propone, como objetivo principal, crear en el Sector Cultura, Recreación y Deporte el Instituto Distrital de Cultura Ciudadana cuyo objeto básico es: “...**la formulación**, coordinación, ejecución y evaluación **de políticas**, planes y proyectos para la consolidación de la cultura ciudadana en el Distrito Capital”. (Negritas no originales)

Con respecto a lo anteriormente mencionado, se plantean las siguientes consideraciones, tanto de forma como de fondo:

Al observar el objeto y el literal b) de las funciones básicas del Instituto, plasmadas en el proyecto de Acuerdo, se puede decir que no concuerdan con la normatividad que sobre la materia de adopción y formulación de políticas públicas, están actualmente vigentes. En consecuencia es preciso y además pertinente dejar plasmadas las siguientes inquietudes.

1. Precisar el epígrafe del proyecto de Acuerdo en el siguiente sentido: “**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 12, numerales 1 y 9, y 55 del Decreto Ley 1421 de 1993**, y no como aparece en el proyecto de Acuerdo.
2. En el Artículo 1 en el que se determina la creación, naturaleza, objeto y funciones, se debe complementar y precisar los siguientes aspectos:
  - a. No se menciona que este Instituto es adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y hará parte integrante de este Sector.
  - b. No se hace mención a la sede del Instituto.
  - c. En lo referente al objeto del Instituto, el proyecto de Acuerdo establece: “...que tiene por objeto la **formulación**, coordinación, ejecución y evaluación de **políticas**, .....”. (Resaltado no original). A este respecto se hace necesario precisar que la competencia para formular y adoptar políticas sectoriales **es de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo**, tal como lo establecen el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 505 de 2007 así:

El Acuerdo 257/2006 establece:

**“Artículo 23. Secretarías de despacho.** Las secretarías de despacho son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que bajo la dirección de la respectiva secretaría o secretario, **tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Administrativo de Coordinación al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución. Además tienen las siguientes atribuciones:**

*Actuar como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación en el Distrito Capital, lo cual implica entre otras facultades liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.”* **Artículo 37. Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.** En cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo **cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo”.** (Negritas no originales)

Y a su vez los artículos 4 y 5 del Decreto 505 de 2007 establecen:

**“Artículo 4°. Objeto y funciones de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.** Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo serán la instancia de articulación para la **adopción y formulación de políticas y estrategias de los Sectores Administrativos de Coordinación, y el escenario para el seguimiento a su ejecución. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:**

1. **Adoptar y formular las políticas del sector.**

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N° C0232624 / N° GP0113  
**2211600-FT-011 Versión 04**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

2. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector.
3. Verificar el cumplimiento de las políticas de desarrollo administrativo y de las que se adopten por el sector administrativo respectivo.

**Artículo 5°. Conformación de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.** Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo funcionarán con una Secretaría Despacho, que los presidirá como cabeza del respectivo Sector, con los directores (as) de las entidades del Sector Central que pertenezcan al mismo y con los gerentes o jefes de las entidades del Sector Descentralizado que estén adscritos o vinculados a la Secretaría respectiva.

En el esquema de control administrativo que debe ejercer la Secretaría cabeza de Sector, a través de los mecanismos de adscripción y vinculación, **su rol será el de liderar y orientar la adopción y formulación de la política sectorial**, ejercer el direccionamiento estratégico del sector y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Por su parte, **las demás entidades integrantes del respectivo sector, participarán en la adopción y formulación de la política sectorial y serán los actores claves de su ejecución**, para coadyuvar al logro de las metas y objetivos del sector al que pertenecen” (Negritas no originales)

Así las cosas y de conformidad con la normatividad anteriormente transcrita, en el Artículo 1 del proyecto de Acuerdo, el objeto del Instituto debe ser ajustado, **no como formulación de políticas** sino la de **coordinación de acciones para la ejecución de políticas**.

- d. Continuando con el Art. 1 del proyecto de Acuerdo y en lo que tiene con la definición del objeto del Instituto, en este aspecto se hace una mención escueta a “**cultura ciudadana**”, sin hacer un desglose de aspectos substanciales de este concepto tales como: convivencia ciudadana, civismo colectivo, sentido de pertenencia por la ciudad, promover e inculcar respeto por las normas e impulso de la cultura democrática e incentivar la participación ciudadana, entre otras muchas cosas. En consecuencia, igualmente el objeto se deberá complementar con estos aspectos específicos de cultura ciudadana. También en este mismo artículo en lo atinente con las funciones básicas del Instituto, el literal b) deberá replantearse ya que **no es formulación de política pública sino participación en la formulación de la misma**.
3. De la lectura, tanto del objeto y las funciones básicas del Instituto, como del resto del articulado del proyecto de Acuerdo, objeto de este análisis, se observa en forma reiterada la utilización de la expresión “**cultura ciudadana**” en forma global, mas no se particulariza en aspectos específicos que son componentes básicos de esta expresión, tales como:
    - a. Respeto a las personas y a lo público.
    - b. Reconocimiento de derechos y deberes
    - c. Reglas culturales.
    - d. Celebración y cumplimiento de acuerdos.
    - e. Impulso de transformación institucional y de costumbres ciudadanas.
    - f. Construcción de hábitos.
    - g. Campañas de recuperación de buenas costumbres.
    - h. Cambios en la percepción positiva de los ciudadanos por su ciudad.
    - i. Orgullo de ser bogotano. El cuidado de la ciudad.
    - j. Credibilidad institucional.
    - k. Propuesta para solucionar problemas comunes.
    - l. Tratar a los ciudadanos como personas con derechos.
    - m. Crear relaciones entre los ciudadanos y la ciudad.
    - n. Mejorar la calidad de entornos comunes.
    - o. Desarrollo de lugares de encuentro.
    - p. Rescatar las relaciones de convivencia entre vecinos.
    - q. Fomentar la apropiación de lo público.
    - r. Respeto a las normas de tránsito por conductores y peatones.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0232624 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

- s. Desarme ciudadano tanto de comportamientos como de armas.
- t. Protestas pacíficas ciudadanas y denunciar para lograr cambios.
- u. Campañas de comunicación y pedagogía para apropiarse de los cambios y utilizarlos.
- v. Desarrollo de culturas, acciones y comportamientos éticos ciudadanos para lograr una convivencia pacífica.
- w. Generación de procesos participativos de las comunidades minoritarias.
- x. Reconocimiento de la diversidad.
- y. Incentivar interacciones entre desconocidos.
- z. Armonizar los intereses individuales con los generales,
- aa. Interiorizar el cumplimiento, de buena gana, de normas generales para el bien común.
- bb. Fomentar cultura ciudadana desde la primera infancia.
- cc. Incentivar buenas prácticas ambientales.
- dd. Desarrollo e implementación de acciones para minimizar la segregación social, racial, etaria, de género y cultural en el D.C.
- ee. Desarrollo e implementación de estrategias efectivas de comunicación y formación de la cultura ciudadana y democrática, utilizando canales masivos de comunicación y de las TICS.

En concepto de esta Dirección, tanto en el objeto y en las funciones básicas de este Instituto deberían reflejarse algunos de estos conceptos, los más representativos, que particularizan la expresión general de “**cultura ciudadana**”.

### **CONSIDERACIONES, INQUIETUDES Y RECOMENDACIONES CON RESPECTO A LA ADSCRIPCIÓN DEL PROYECTADO INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA CIUDADANA AL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.**

De la lectura del proyecto de Acuerdo se deduce que la nueva entidad que se crea, estará adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte, aunque explícitamente no esté plasmado dentro de articulado del mismo.

Inquieta a esta Dirección tal adscripción por las siguientes consideraciones, las que están sustentadas en un breve análisis de la expresión “**cultura**” que reiteradamente se lee en el objeto y funciones tanto del Sector Administrativo de Cultura, como de la Secretaría de Cultura y de sus entidades adscritas y vinculadas.

En este sector la expresión **cultura** siempre se refiere a acepciones tales como danza, música, teatro, canto, cine, es decir, a **expresiones artísticas** en general.

De otro lado y también en forma reiterada, el proyecto de acuerdo se refiere a la expresión “**cultura ciudadana**”, la cual, tal como se expresó en el acápite anterior, se refiere a acepciones tales como; convivencia ciudadana, civismo colectivo, sentido de pertenencia por la ciudad, promover e inculcar respeto por las normas e impulso de la cultura democrática e incentivar la participación ciudadana, entre otras muchas cosas, las cuales según criterio de esta Dirección, de ninguna manera corresponderían, como tal, al Sector de Cultural, Recreación y Convivencia, sino que más bien son del resorte del Sector de Gobierno, Seguridad y **Convivencia**.

Las anteriores aseveraciones tienen el siguiente sustento normativo, en lo que se refiere a los Sectores de Cultura y de Gobierno así:

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



N° C0232624 / N° GP0113  
**2211600-FT-011 Versión 04**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

## SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

El Acuerdo 257/2006 establece:

**“Artículo 90. Misión del Sector Cultura, Recreación y Deporte.** El Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la **cultura, a la recreación y al deporte** de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de los **rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos** que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que **engloba además de las artes y las letras** los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las **tradiciones y las creencias** y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su propia naturaleza, dinámica y cambiante.

**Artículo 94. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los **campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo** del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil. [Ver el Decreto Distrital 558 de 2006](#)

DECRETO 558/2006 "Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 1. OBJETO.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la **formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo** del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

**Artículo 7. OFICINA OBSERVATORIO DE CULTURAS.** Son funciones de la Oficina Observatorio de Culturas, las siguientes:

- Adelantar el levantamiento, sistematización, análisis de impacto y divulgación de los aspectos culturales relativos a los hechos, eventos y procesos del Distrito Capital para el fortalecimiento del Sector **Cultura, Recreación y Deporte**.
- Apoyar al Secretario en la realización de las actividades de información sobre los aspectos culturales vinculados a los hechos, eventos y procesos de la ciudad.
- Participar en la definición de protocolos de recolección, medición, observación, análisis y divulgación de información y dirigir y coordinar las actividades para el cumplimiento de los mismos.
- Alimentar de manera permanente al Sistema de Información Sectorial.
- Promover investigaciones académicas y orientar encuestas, sondeos y censos para profundizar y precisar las mediciones, observaciones y análisis desarrollados por el Observatorio de Culturas.
- Participar en las estrategias de comunicación y divulgación del Sistema de Información Sectorial.
- Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia.
- Promover la coordinación de procesos de recolección, observación, análisis y comunicación de información con las instancias del sector y de la administración distrital que desarrollen programas de la misma naturaleza y con otras instituciones afines al objeto del Observatorio de Culturas.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0232624 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

i. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.” **(Negritas nuestras)**

De la normatividad anteriormente transcrita no se observa, ni se deducen los conceptos sustantivos que desglosan y particularizan la expresión “cultura ciudadana” tantas veces mencionada, en forma global, en el proyecto de Acuerdo por medio del cual se pretende que el Instituto a crearse sea adscrito al Sector Cultura, el cual no tiene las competencias de cultura ciudadana, tal y como ya se describieron.

## SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

El Acuerdo 257 de 2006 establece:

**“Artículo 49. Misión del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia.** El Sector Gobierno Seguridad y Convivencia tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la **convivencia** y seguridad ciudadana, por la **generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos** y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y **promover el cumplimiento de los derechos** constitucionales, así como de las **normas relativas al espacio público** que rigen en el Distrito Capital.

**Artículo 52. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno.** La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la **promoción y garantía de la convivencia pacífica, los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana** y el orden público; la prevención y atención de emergencias; la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa de la ciudad; la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad; y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles. [Ver el Decreto Distrital 539 de 2006](#)

Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Gobierno tendrá las siguientes funciones básicas:

- a. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.
- b. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas de prevención y atención de emergencias.
- c. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas del sistema de justicia y solución de conflictos de la ciudad.
- d. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- e. Crear y ejercer la dirección del Sistema Distrital de Participación.
- f. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



N° C0232624 / N° GP0113  
**2211600-FT-011 Versión 04**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

- g. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*
- h. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de convivencia y seguridad ciudadana.*
- i. *Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*
- j. *Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.*
- k. *Institucionalizar, apoyar y promover los programas de justicia de paz y reconciliación.*
- l. *Ejercer la dirección de asuntos étnicos.*
- m. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*
- n. *Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.” (Negritas nuestras)*

Nuevamente de la lectura de la anterior normatividad se pueden observar varios de los aspectos esenciales de la expresión “**cultura ciudadana**” mencionada en el proyecto de Acuerdo.

En consecuencia y de lo anteriormente expuesto, esta Dirección es del criterio que los aspectos que eventualmente desarrollaría el proyectado Instituto Distrital de Cultura Ciudadana, son más del resorte y competencias del Sector de Gobierno, Seguridad y Convivencia, que del Sector Cultura, Recreación y Deporte, por lo cual se debería replantear lo planteado en el proyecto.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y con base en la normatividad que sustentan las aseveraciones plasmadas en este escrito, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, comedidamente hace las siguientes recomendaciones.

1. Hacer los ajustes al epigrafe, al objeto y a las funciones básicas, de conformidad con lo planteado anteriormente en el acápite titulado CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES CON RESPECTO AL OBJETO Y FUNCIONES BÁSICAS DEL PROYECTADO INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA CIUDADANA.
2. En razón a que esta Dirección considera que los aspectos que trataría la entidad que se proyecta crear, serían más competencia del Sector Gobierno que del Sector Cultura, se recomienda **estudiar seriamente** la opción de replantear la adscripción propuesta en este proyecto de acuerdo.
3. Como consecuencia de lo anterior, en el sentido que los aspectos esenciales de la expresión **Cultura Ciudadana** son de competencia del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia, esta Dirección considera que esta propuesta debe ser replanteada tanto de forma como de fondo debido a lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0232624 / N° GP0113  
2211600-FT-011 Versión 04





- Se observa que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Gobierno existe la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- Los asuntos y aspectos de **Cultura Ciudadana** planteados en el proyecto de Acuerdo, que trataría el proyectado Instituto, los desarrollaría e implementaría la mencionada Subsecretaría, la cual se denominaría Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia, Seguridad y Cultura Ciudadana, dentro de la cual habría una Dirección de Cultura Ciudadana.
- Como la modificación anterior es de competencia del alcalde Mayor, por tratarse de una modificación a la estructura de una entidad del sector central de la administración, se haría mediante Decreto, razón por la cual ya no sería necesario proseguir con este proyecto de Acuerdo.
- Lo anterior reportaría beneficios para la ciudad, ya que no se tendría que crear una nueva entidad, lo que conlleva costos apreciables para la administración. Dentro de la exposición de motivos se plantea, que no hay continuidad en la ciudad de los aspectos concernientes con la Cultura Ciudadana, debido a la ausencia de una entidad dentro de la estructura del distrito que maneje estos temas, Esto quedaría solucionado al crearse dentro de la Secretaría de Gobierno la Dirección de Cultura Ciudadana.

Concluyendo y en atención a los planteamientos plasmados con anterioridad en el presente escrito, comedidamente nos permitimos sugerir que se evalúen los anteriores comentarios, sugerencias y recomendaciones que esta Dirección plasma en relación con el Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2013 de autoría de la Honorable Concejala doctora ANGÉLICA LOZANO CORREA, “Por el cual se modifica parcialmente la estructura administrativa del Distrito Capital en el Sector Cultura, y se crea Instituto Distrital de Cultura Ciudadana”

En los anteriores términos esta Dirección deja planteados los comentarios y sugerencias con respecto al Proyecto de Acuerdo anteriormente mencionado.

Atentamente,

**MÓNICA DEL PILAR RUBIO ARENAS**

Directora Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N.A.

Anexos: N.A.

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez

Revisó: Mónica del Pilar Rubio Arenas